



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**RESOLUCIÓN CM/DGAF N° 596/2024**

**POR LA CUAL SE DESIGNA AL FUNCIONARIO CESAR GUSTAVO NÚÑEZ VARGAS COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DE LA ÓRDEN DE COMPRA UOC N.º 13/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y AUDIOVISUAL”.**

Asunción, 04 de diciembre de 2024.

**VISTO:** La necesidad de designar administrador de contrato, de la Orden de Compra UOC N.º 13/2024, “ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y AUDIOVISUAL”, y;

**CONSIDERANDO:** **Que**, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ha emitido la Orden de Compra UOC N°12/2024 a favor del Oferente DARIO RENE OLMEDO BENITEZ; quien fue adjudicado por Resolución CM/SG N° 204/2024, en los Lotes N° 1 y 2, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 13/2024, ID N.º 455.088 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y AUDIOVISUAL”.

**Que**, la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en su Art. 59 señala: *Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.* (Sic.)

**Que**, el Decreto N° 2264/2023 QUE REGLAMENTA LA LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su Art. 102 instituye: *Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.* (Sic.)

**Que**, la Resolución N° 4401/23 de la DNCP, en su Art. 70 ordena “...*la designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la máxima autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, cuya designación deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscrito entre las partes. En consecuencia, en todos los casos la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido o suscrito por la máxima autoridad institucional o la persona facultada para ello.* (Sic.).

**Que**, el Art. 103 del Decreto N° 2264/2023 QUE REGLAMENTA LA LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS señala: *las funciones del administrador del contrato: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista*



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/DGAF N° 596/2024

**POR LA CUAL SE DESIGNA AL FUNCIONARIO CESAR GUSTAVO NUÑEZ VARGAS COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DE LA ÓRDEN DE COMPRA UOC N.º 13/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y AUDIOVISUAL”.**

*respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V «Infracciones y sanciones» del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; i) Elaborar las actas de recepción provisoria definitiva. (Sic.)*

**Que**, de las normativas señaladas se desprende que resulta imperativa y necesaria la designación de un funcionario/a de la institución a fin de que desempeñe la labor de Administrador de Contrato.

**Que**, en el Pliego de Bases y Condiciones se ha establecido que la administración del contrato para el Lote N° 2 estará a cargo del funcionario César Gustavo Núñez Vargas con C.I. N° 4.476.422 funcionario del Consejo de la Magistratura.

**POR TANTO**, atento a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.- DESIGNAR** al funcionario **CESAR GUSTAVO NUÑEZ VARGAS** con C.I. N.º 4.476.422, como administrador de contrato de la **Orden de Compra UOC N° 13/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y AUDIOVISUAL”**, Lote N° 02 emitida a favor del oferente **DARÍO RENE OLMEDO BENÍTEZ**, quien queda obligado al cumplimiento irrestricto de las funciones detalladas en el exordio de la presente resolución.

**Art. 2º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**GLADYS ESTÍNOLA**  
Directora General  
de Administración y Finanzas



**GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA**  
Presidente